

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD

DOCUMENTOS OFICIALES

TRIGESIMO CUARTO AÑO

UN LIBRARY

SEP 5 - 1979

2151^a

SESION: 20 DE JUNIO DE 1979

NUEVA YORK

INDICE

Página

Orden del día provisional (S/Agenda/2151)	1
Aprobación del orden del día	1
Cartas, de fecha 13 de junio de 1979 y 15 de junio de 1979, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas (S/13394 y S/13397)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (firma S/...) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de los *Documentos* [o, hasta diciembre de 1975, *Actas*] *Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

2151a. SESION

Celebrada en Nueva York, el miércoles 20 de junio de 1979, a las 16.30 horas

Presidente: Sr. Oleg A. TROYANOVSKY
(Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Bangladesh, Bolivia, Checoslovaquia, China, Estados Unidos de América, Francia, Gabón, Jamaica, Kuwait, Nigeria, Noruega, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zambia.

Orden del día provisional (S/Agenda/2151)

1. Aprobación del orden del día.
2. Cartas, de fecha 13 de junio de 1979 y 15 de junio de 1979, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas (S/13394 y S/13397).

Se declara abierta la sesión a las 17.40 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Cartas, de fecha 13 de junio de 1979 y 15 de junio de 1979, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas (S/13394 y S/13397)

1. El PRESIDENTE (*interpretación del ruso*): Deseo informar a los miembros del Consejo que he recibido cartas de los representantes de Argelia, Benin, Madagascar y Marruecos, en las que solicitan se los invite a participar en el debate del tema del orden del día. De conformidad con la práctica habitual y con el consentimiento del Consejo, me propongo invitar a esos representantes a participar en el debate, sin derecho de voto, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional.

Por invitación del Presidente, el Sr. Boucetta (Marruecos) toma asiento a la mesa del Consejo y el Sr. Bouayad-Agha (Argelia), el Sr. Houngavou (Benin) y el Sr. Rabetafika (Madagascar) ocupan los asientos que les han sido reservados en la sala del Consejo.

2. El PRESIDENTE (*interpretación del ruso*): Deseo también informar a los miembros del Consejo que hoy he recibido una carta [S/13406] de los representantes de Afganistán, Argelia, Benin, Burundi, el Congo, Etiopía, Guinea Ecuatorial, Guyana, Madagascar, la República

Unida de Tanzania, Rwanda y Santo Tomé y Príncipe, que dice así:

“Tenemos el honor de darle a conocer por la presente que apoyamos la carta dirigida a usted por el Sr. Madjid Abdallah, miembro del Frente POLISARIO en la que solicita ser oído por el Consejo de Seguridad en virtud del artículo 39 del reglamento provisional, durante las sesiones que se habrán de celebrar a pedido del Representante Permanente de Marruecos.

“Le rogamos que se sirva hacer distribuir la presente carta, así como la del Sr. Abdallah, como documento del Consejo.”

3. ¿Desean los miembros del Consejo formular comentarios en relación con esta solicitud?

4. Sr. N'DONG (Gabón) (*interpretación del francés*): La delegación gabonesa concede gran importancia a la valiosa información que cualquier persona calificada pueda proporcionar al Consejo en virtud del artículo 39 de su reglamento provisional. Sin embargo, en relación con el caso presente, deseo expresar que mi delegación, aunque no se opone a que se escuche al solicitante, quisiera simplemente señalar su reserva con respecto a las calificaciones del orador de que se trata.

5. El PRESIDENTE (*interpretación del ruso*): Quedará constancia de la observación del representante del Gabón.

6. Si no hay más observaciones, consideraré que el Consejo está de acuerdo en invitar al Sr. Madjid Abdallah a formular una declaración de conformidad con las disposiciones del artículo 39 del reglamento provisional.

Así queda acordado.

7. El PRESIDENTE (*interpretación del ruso*): El Consejo se reúne hoy en respuesta a la solicitud del Representante Permanente de Marruecos contenida en sus cartas de fechas 13 y 15 de junio y dirigidas al Presidente del Consejo, que figuran respectivamente en los documentos S/13394 y S/13397.

8. Los miembros del Consejo tienen también ante sí una carta del Representante Permanente Adjunto de Argelia, de fecha 16 de junio, dirigida al Presidente del Consejo y que figura en el documento S/13399.

9. El primer orador es el Ministro de Estado encargado de las Relaciones Exteriores y de la Cooperación de Marruecos, Excmo. Sr. M'Hamed Boucetta. Le doy la bienvenida y lo invito a formular su declaración.

10. Sr. BOUCETTA (Marruecos) (*interpretación del francés*): Sr. Presidente, la delegación del Reino de Marruecos desea comenzar por expresar su satisfacción al ver a usted presidiendo las deliberaciones del Consejo de Seguridad sobre un tema tan vital y tan crítico como el que concierne a la protección de la seguridad de mi país. Su sagacidad, su espíritu abierto y su agudo sentido de la justicia constituyen para nosotros una garantía para el examen serio y detallado de este problema que se somete hoy a la consideración del Consejo. Al mismo tiempo, se da el caso de que usted es el representante de un país con el cual Marruecos mantiene las más cordiales y fructíferas relaciones, basadas en la amistad, la confianza, el respeto mutuo y la cooperación estrecha en las esferas más diversas.

11. Mi delegación cumple también en expresar su reconocimiento, su aprecio y su gratitud a todos los miembros del Consejo por la diligencia con que atendieron la solicitud de Marruecos. Al hacerlo, han reconocido la gravedad del momento y dado pruebas de su plena disposición a asumir las responsabilidades que les son propias.

12. Al recurrir hoy ante el Consejo de Seguridad, de conformidad con el Artículo 35 de la Carta de las Naciones Unidas, Marruecos presenta una petición clara, precisa, bien delimitada en el tiempo y en el espacio. En efecto, desde hace ya cierto tiempo Marruecos sufre las agresiones por todos conocidas, perpetradas contra su territorio nacional por las bandas armadas que proceden de Argelia y que regresan allí una vez que cometen sus fechorías.

13. El momento es particularmente grave y la situación reviste una agudeza muy especial. Nos appena sinceramente todo esto, pero estamos obligados a decirle al Consejo que nos encontramos virtualmente en vísperas de un enfrentamiento sangriento y trágico entre dos países vecinos, enfrentamiento que corre el riesgo de transformarse en un conflicto generalizado cuyas dimensiones son difíciles de prever.

14. ¿Cómo es posible que Marruecos y Argelia — dos países en los que debe imperar la cooperación y la concordia, unidos por un destino común como resultado de la historia, de la geografía y del hecho de pertenecer a una misma civilización — se encuentren ahora al borde de una guerra fratricida e injustificable? Ocurre que el Gobierno de Argelia, contrariamente a todas las expectativas, desde hace un cierto tiempo ha asumido la grave responsabilidad de lanzar, mediante bandas armadas, ataques en contra de nuestro territorio nacional y en contra de la seguridad de nuestros ciudadanos.

15. El Consejo debe darse cuenta de que si nos encontramos hoy aquí es porque nos vemos obligados a ello. Deberá reconocerse también que hasta ahora hemos hecho gala de paciencia, moderación y buen juicio. Pero

esta paciencia, esta moderación y este buen juicio no se han visto retribuidos. Se ha interpretado nuestra actitud como una manifestación de debilidad. Preocupados por respetar la legalidad internacional y tratando al mismo tiempo de no dar características de drama a la situación que veníamos soportando, nos limitamos, en una primera etapa, a informar al Secretario General de la importancia y gravedad de la situación, sin ponerla formalmente en conocimiento del Consejo de seguridad. En este sentido, pido a los miembros del Consejo que tengan a bien tener en cuenta nuestra carta del 4 de octubre de 1978, dirigida al Secretario General¹. Hemos tratado de agotar otros recursos antes de dirigirnos al Consejo, que es el órgano de las Naciones Unidas encargado de velar por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. No obstante, ante el empeoramiento y la evolución de los acontecimientos, nos resulta ahora indispensable acudir con este problema ante el Consejo.

16. En efecto, ¿hay, acaso, un país en el mundo que pueda quedarse de brazos cruzados cuando otro país viola sus fronteras, destruye sus bienes y mata a sus ciudadanos? Debe tenerse en cuenta que el número de nuestros muertos alcanza hasta hoy a la cifra 328, que el número de heridos es de 251 y que el número de personas desaparecidas asciende a 122. Tal es actualmente la situación. Se convendrá con nosotros en que ya ha alcanzado el umbral de lo intolerable.

17. Para sólo citar los actos de agresión más recientes — éste es, por otra parte, el objeto de nuestra reclamación ante el Consejo —, deberá tenerse en cuenta que en la noche del 31 de mayo al 1º de junio de 1979 una columna del ejército marroquí fue agredida cuando circulaba entre las ciudades de Tantan y Tarfaya. Tuvimos que deplorar 23 muertos, 8 desaparecidos y 42 heridos, para no hablar de los considerables daños materiales. En la noche del 4 de junio, mientras su Majestad el Rey de Marruecos, Hassan II, recibía al Sr. Edem Kodjo, Secretario General Administrativo de la Organización de la Unidad Africana, a efectos de imponerle de la agresión argelina y de la caracterizada violación del territorio nacional marroquí, se vio agredida la ciudad de Assa, situada en la provincia de Goulimine. Debimos deplorar 25 muertos, 9 desaparecidos y 13 heridos. Entre las víctimas se contaron civiles que se dedicaban en forma pacífica a sus ocupaciones.

18. He hecho distribuir algunos mapas para que los miembros del Consejo puedan ubicar con mayor exactitud las localidades que menciono, que se encuentran algunas en la frontera con Argelia y otras en el interior de nuestro país, lo cual constituye otra característica de la cuestión que sometemos hoy a la consideración del Consejo.

19. En momentos en que nos disponíamos a acudir ante el Consejo, se cometió un tercer acto de agresión en la misma región, en la noche del 13 al 14 de junio, en un evidente desafío al Consejo y a las Naciones Unidas.

¹ A/33/284.

20. Me permitiré informar al Consejo acerca de la lista de víctimas para que se tenga conciencia de que el problema es extremadamente grave: hay muertos, heridos; se mató a niños y mujeres, así como también a habitantes pacíficos que resultaron víctimas de la agresión. Estas listas son largas y no desearía leerlas ante el Consejo, pero sí debo hacer hincapié acerca de los que resultaron víctimas de tales agresiones. Se observará que en la lista figuran niños, mujeres y ancianos. Se apreciará asimismo que bienes civiles resultaron dañados o destruidos. Por medio de las fotografías que he de presentar al Consejo por intermedio de la Secretaría, podrá tenerse una idea de las armas que se han empleado. Se trata de armas pesadas, de características muy modernas, así como cohetes, tanques y material bélico de diverso tipo. El Consejo y la Secretaría podrán comprobar, con estas fotografías, la importancia de todo lo que estoy exponiendo: no se trata, en efecto, de armas que puedan encontrarse en manos de guerrilleros, si es que los hay en la región, pues sólo pueden pertenecer a un ejército regular que dispone de las armas más modernas.

21. Esta es la mejor ilustración de la importancia de los actos de agresión cometidos por el Gobierno argelino contra el territorio de un Estado Miembro de las Naciones Unidas, Marruecos, que en muchas ocasiones ha dado pruebas de su apego a la paz y a los principios e ideales de nuestra Organización.

22. No cabe duda alguna de que la responsabilidad de Argelia en estos actos de agresión está totalmente comprometida. Se trata de ataques perpetrados por bandas reclutadas, equipadas, pertrechadas, entrenadas y financiadas por las autoridades argelinas, protegidas en santuarios argelinos y que proceden de territorio argelino.

23. Nuestra Organización, apoyada en los principios de la Carta, no dejó de legislar sobre esta materia. En efecto, la Asamblea General ha adoptado en muchas declaraciones las disposiciones necesarias para condenar tales prácticas en las relaciones entre Estados e incluso ha llegado a calificarlas de crímenes contra la paz y la seguridad internacionales. A esta altura me contentaré con señalar especialmente a la atención del Consejo tres documentos de importancia capital, a saber: la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, aprobada el 24 de octubre de 1970 en ocasión del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas [*resolución 2625 (XXV)*]; la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, aprobada el 16 de diciembre de 1970 [*resolución 2734 (XXV)*]; la resolución que incluye la definición de la agresión, aprobada el 14 de diciembre de 1974 [*resolución 3314 (XXIX)*].

24. Todos estos documentos reafirman los principios del derecho internacional que deben regir las relaciones entre Estados soberanos e independientes y se relacionan con el estricto respeto de la obligación de abstenerse de intervenir en los asuntos de otros Estados. El respeto de estos principios constituye la condición esencial para el

mantenimiento de la paz entre las naciones. Estos instrumentos internacionales afirman sin ambages que la práctica de la intervención, bajo cualquier forma que sea, constituye no sólo una violación del espíritu y de la letra de la Carta, sino que también tiende a crear situaciones que ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales.

25. Además, las tres resoluciones mencionadas recuerdan en forma similar el deber de los Estados de abstenerse de recurrir a la amenaza o al empleo de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de otros Estados. El hacerlo es considerado como un crimen contra la paz.

26. Por fin, estos tres instrumentos no se limitan a definir principios generales, sino que determinan con precisión los casos de agresión. Uno de esos casos se refiere, precisamente, al envío de bandas armadas o de mercenarios desde el territorio nacional de un Estado contra la integridad territorial de otro Estado. Es, principalmente, lo que prevé el inciso g) del artículo 3 de la Definición de la agresión. El artículo 5 de ese mismo instrumento estipula en su párrafo 1: "Ninguna consideración, cualquiera sea su índole, política, económica, militar o de otro carácter, podrá servir de justificación de una agresión." La declaración que contiene el anexo a la resolución 2625 (XXV) precisa que los Estados tienen el deber

"de abstenerse de organizar, instigar, ayudar o participar en actos de guerra civil o en actos de terrorismo en otro Estado o de consentir actividades organizadas dentro de su territorio encaminadas a la comisión de dichos actos".

27. Como acabamos de comprobar, el derecho internacional positivo no deja duda alguna sobre ningún punto; ha previsto esos mismos casos precisos de agresión como los que hoy ponemos en conocimiento del Consejo. De ello resulta claro que bajo ningún pretexto un Estado puede permitirse financiar, armar y dirigir bandas contra la integridad territorial de otro Estado, sembrando la muerte y la destrucción.

28. En consecuencia, Argelia no puede argüir justificación alguna de sus actos. Esta actitud es tanto más grave y más injustificable cuanto que el Gobierno de Argelia pretende no tener diferencia alguna con Marruecos. Será entonces necesario que ese Gobierno revise su actual política, cuyas consecuencias están preñadas de amenazas y de peligros a la paz y la seguridad de la región.

29. Por nuestra parte, debemos reafirmar que, a pesar de todo, continuaremos considerando que la construcción del Maghreb no es solamente un deber de todos nosotros, sino que está inscrita, en nuestra opinión, en el destino común de los Estados de la región.

30. Fieles a este permanente principio de nuestra política y también a nuestras propias tradiciones, hemos mantenido nuestra sangre fría y hemos observado una moderación ejemplar ante los ataques de que somos

objeto, convencidos como estamos de la virtud del diálogo y de la necesidad de la solución pacífica de toda controversia entre Estados. Reafirmo aquí que mi país siempre ha demostrado su fe inquebrantable en la capacidad de la Organización de la Unidad Africana, de las Naciones Unidas y de la Liga de los Estados Arabes para poner fin a estos actos de agresión.

31. En los dos mensajes que nuestro soberano, el Rey Hassan II, se vio obligado a enviar, sucesivamente, al Excmo. Sr. Mohamed Gaafar Nimeiri, Presidente de la República Democrática del Sudán y Presidente en ejercicio de la Organización de la Unidad Africana, como consecuencia de las agresiones argelinas que tuvieron lugar, respectivamente, el 31 de mayo y el 4 de junio de 1979, que han sido el motivo de nuestro planteamiento a este Consejo, el Soberano ha reafirmado la voluntad de paz que anima a Marruecos y su total disposición de recurrir a cualquier medio para poner fin al estado de tensión que reina en la región. Su Majestad el Rey Hassan II agregó en el primer mensaje:

“Esperábamos encontrar en la otra parte la misma voluntad y la misma buena disposición. Haciendo un esfuerzo, Marruecos se abstuvo de adoptar medida alguna, a fin de confirmar su voluntad de paz y, sobre todo, a fin de no dar a Argelia el menor pretexto que pudiera justificar su vil causa”².

32. Además, Marruecos siempre se ha mostrado particularmente bien dispuesto respecto de los laudables esfuerzos de mediación desplegados en los medios árabe, africano o internacional. Marruecos no ha escatimado esfuerzo alguno para llevar al éxito las tentativas tendientes a sanear la atmósfera entre los países de la región y volver a crear un clima de amistad y de cooperación entre ellos.

33. Ante esta permanente voluntad de paz y de conciliación que Marruecos siempre ha manifestado con sinceridad, el Gobierno argelino ha respondido en la forma conocida.

34. Ante tal actitud, queremos entonces decir que nuestra paciencia no disminuye en absoluto nuestra decisión de defender nuestra soberanía, nuestra integridad territorial y la seguridad de nuestros ciudadanos y sus propiedades. Este es un deber sagrado para todo Estado digno de llevar ese nombre.

35. El ejercicio de legítima defensa es un derecho natural reconocido por el derecho internacional y consagrado en la Carta, principalmente en su Artículo 51. Para poner en práctica esas normas de derecho, mi país, que continuamente sufre actos de agresión de los que el Gobierno de Argelia es el único responsable, aplicará ese derecho y perseguirá a sus agresores hasta el lugar en que se encuentren. Afirmamos con énfasis que es Argelia la que asumirá toda la responsabilidad por la situación que surja de ello. Como lo subrayó Su Majestad Hassan II en su segundo mensaje al Presidente Nimeiri,

“Lo que pueda ocurrir en el futuro ya no dependerá solamente de nuestra voluntad. Será el fruto amargo de la perseverancia de otros en el error y la arrogancia”³.

36. Recurriendo hoy al Consejo de Seguridad, Marruecos alienta la esperanza de que se podrá evitar lo irreparable. Esta esperanza tiene tanto más base cuanto que creemos en la virtud de la solución pacífica de las controversias, cualquiera sea su naturaleza. Tenemos plena confianza en el Consejo para castigar las agresiones en contra de nuestro territorio y para adoptar las medidas que se imponen para evitar su repetición.

37. Como lo acabamos de demostrar, la situación es sumamente grave. Se corre el peligro de que degenera, de un momento a otro, y se transforme en un conflicto armado con consecuencias imprevisibles. Por ello es que se impone una medida pronta del Consejo. A nuestro parecer, el Consejo debe comprobar esos actos de agresión, condenarlos y utilizar las prerrogativas que le confiere la Carta para ponerles fin definitivamente. Al actuar así, habrá hecho respetar la Carta, mantenido la paz en nuestra región y protegido la seguridad de un Estado Miembro.

38. Antes de dar por terminada mi declaración, permítaseme agregar unas palabras que me parecen necesarias para evitar todo equivoco y disipar toda confusión que se ha creado en forma intencional y que se esparció desde anteaayer hasta en los corredores del Consejo de Seguridad. Las localidades de Tantan, Tarfaya, Zag y Assa, que he mencionado en mi declaración de hoy y que figuran debidamente numeradas en el mapa que he hecho distribuir, fueron el blanco de las agresiones cuyas circunstancias ya he relatado brevemente y se encuentran totalmente fuera de nuestras provincias saharauis, ex territorio llamado del Sáhara Occidental sobre el cual España tenía la responsabilidad internacional que se dio por terminada definitivamente el 26 de febrero de 1976. El mapa está ahí para arrojar toda la luz necesaria en esta materia.

39. La confusión que nuestros adversarios tratan de crear consiste en decir que es un problema de la tirantez, generada por lo demás por ellos mismos, que existe en la región como consecuencia de la descolonización de la zona que acabo de mencionar — problema presentado a la Organización de la Unidad Africana y a propósito del cual los Jefes de Estado de esa Organización han establecido un Comité *ad hoc* — y que únicamente, pues, debe ser de conocimiento de la OUA. No es necesario que repita aquí que se trata de un simple razonamiento de oportunidad política, pues, hace apenas unas pocas semanas, en el seno del movimiento de los países no alineados, así como también durante el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, fueron nuestros detractores los que se encarnizaban para demostrar que la OUA no podía tener la exclusividad de la defensa de ciertos principios y que esa organización no podía reservarse para sí sola el examen de esta cuestión.

40. Hoy, el Consejo de Seguridad ha tomado conocimiento de algunas agresiones caracterizadas — hablo

² Véase A/34/317, anexo I.

³ *Ibid.*, anexo II.

principalmente de la noche del 31 de mayo al 1º de junio y la del 4 de junio de 1979 — que no tienen vínculo alguno con el problema que está examinando ahora la Organización de la Unidad Africana.

41. Por lo demás, después de esos actos de agresión, fue Marruecos el que informó inmediatamente a Su Excelencia el Presidente Mohamed Gaafar Nimeiri, Presidente en funciones de la Organización de la Unidad Africana, tal como informó al Sr. Edem Kodjo, Secretario General Administrativo de la OUA, que se encontraba en Marruecos cuando se cometieron esos ataques.

42. He querido destacar y subrayar esta confusión creada y mantenida deliberadamente para tratar de que

este Consejo no examine esta cuestión. También he querido aportar estas aclaraciones con la esperanza de disipar las dudas en el ánimo de los hermanos y amigos responsables de nuestra familia africana.

43. Mi país está a la disposición del Consejo para facilitar todas las investigaciones que se estime necesarias para poder establecer la veracidad de los hechos y para la aplicación de todas las medidas que se considere útiles para poner fin a estos actos de agresión que constituyen una violación flagrante de los principios de la Carta y que crean una situación sumamente grave en nuestra región, amenazando con ello peligrosamente la paz y la seguridad internacionales.

Se levanta la sesión a las 18.20 horas.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استلم منها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى: الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经销处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
